

Solicitud de licencia para la tenencia de perro potencialmente peligroso.

Documentación que hay que presentar:

1.-1 Fotocopia del **DNI del propietario**. (Tiene que ser mayor de edad)

2.-1 Fotocopia de la **documentación acreditativa y sanitaria del animal** (pasaporte veterinario, otros)

3.- **Certificado de Penales**.

4.- **Certificado de aptitud física y psíquica** para la tenencia de animales potencialmente peligrosos. (Se dispensa en los centros médicos donde se obtienen los certificados necesarios para el carnet de conducir)

5.- Fotocopia de la póliza actualizada del **seguro de responsabilidad civil** para daños a terceros, a nombre de la persona propietaria, con una cobertura no inferior a **175.000 €**. En la póliza tendrán que figurar los datos de identificación del microchip del animal. Anualmente coincidiendo con la renovación de la póliza, se tendrá que entregar una copia al Ayuntamiento para poder comprobar su vigencia.

6.- Acreditar la superación de un **curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos**, organizado por un colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados. **Conforme a la instrucción de 4 de marzo de 2010, de la Dirección General de Espectáculos Públicos y Juegos de la Junta de Andalucía, las solicitudes de licencias serán tramitadas sin cumplir el requisito del punto 6.**

La licencia tendrá una vigencia de 5 años, siempre que su titular mantenga los requisitos que se exigen para su expedición. Art. 22.apdo.5. Ordenanza Municipal sobre Protección, Tenencia y Circulación de Animales.

NORMATIVA

Decreto 42/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos en Andalucía. Artículo 2. apartado d. puntos. 1º, 2º y 3º.

Tienen la consideración de perros potencialmente peligrosos los que presenten una o más de las siguientes circunstancias:

A) Perros que pertenecen a una de las siguientes razas o a sus cruces:

- Pitt Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.

- Fila Brasileiro.

- Tosa Inu.

- Akita Inu.

- Doberman.

a) *Perros que han tenido episodios de agresiones a personas o a otros perros*

b) *Perros que han sido adiestrados para el ataque y la defensa*

RECUERDE que la Ley de Protección de Animales de Andalucía (11/2003) recoge las siguientes **prohibiciones**:

- Maltratar o agredir físicamente a los animales
- El abandono de animales
- Mantenerlos en instalaciones inadecuadas
- Practicarles mutilaciones con fines estéticos
- El sacrificio de animales sin reunir las garantías previstas en la ley
- Mantenerlos permanentemente atados o encadenados
- Venderlos a menores de 16 años
- Ejercer la venta ambulante fuera de mercados autorizados
- Adiestrar animales para pelea
- Mantener animales donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos
- Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la supervisión de un veterinario

Si necesita más información, puede contactar con nosotros:

Delegación de Salud, Registro Municipal de Animales. 956 78 01 06 Ext. 2316

Teléfono de la Policía Local 956780256 **(24 horas)**

Sección de Medio Ambiente: medioambiente-pl@sanroque.es

